



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0109-GADCCC-2026  
BAJA DE TÍTULO DE CRÉDITO

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR  
CONSIDERANDO:

1

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República, dice: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que**, el artículo 300 de la Constitución de la República, dispone: El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

**Que**, el Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.

La autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados.

La Contraloría General del Estado fijará el monto y especie de la caución que deberá rendir la máxima autoridad financiera para el ejercicio de su cargo.

**Que**, el art. 65 del Código Tributario determina: En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine.

**Que**, en la primera Disposición Transitoria de la Ley de Reforma Tributaria publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 94 del 23 de diciembre del año 2009, dispone que: *“El Director General del Servicio de Rentas Internas, en la administración tributaria central y, de modo facultativo, prefectos provinciales y alcaldes, en su caso, en la administración tributaria seccional y las máximas autoridades de la administración tributaria de excepción, mediante resolución,*



darán de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y demás documentos contentivos de obligaciones tributarias, incluidas en ellas el tributo, intereses y multas, que sumados por cada contribuyente no superen un salario básico unificado del trabajador en general, vigente a la publicación de la presente y que se encuentren prescritos o en mora de pago por un año o más, háyase iniciado o no acción coactiva”.

**Que**, el Art. 151 del reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público señala “*Procedencia.- Cuando se hubiere declarado la prescripción de obligaciones a favor de un organismo o entidad con arreglo a las disposiciones legales vigentes, así como en todos los casos en que la ley faculta la baja de los títulos de crédito que contiene dichas obligaciones, la autoridad competente de la entidad u organismo acreedor ordenará dicha baja.*

*En la resolución correspondiente constará el número, serie, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión de los títulos y más particulares que fueren del caso, así como el número y fecha de la resolución por la que la autoridad competente hubiere declarado la prescripción de las obligaciones, o el motivo por el cual se declare a las obligaciones como incobrables.”*

**Que**, mediante Oficio s/n, de fecha 28 de mayo de 2026, suscrito por la señora Juarez Valarezo Irmo Rene, en la que manifiesta “...he realizado el cierre de mi actividad de Bazar de ropa americana, el 03-05-2025 como consta en mi RUC, pero me encuentro con la sorpresa que se ha emitido un título por concepto de patente municipal del año 2025 a mi nombre; Por lo expuesto solicito a usted se autorice a la persona correspondiente sede de baja el título a mi nombre No. 2026-8534, por no mantener esa actividad vigente...”

**Que**, mediante Oficio Nro. 025-RM-GADCCC-2026, de fecha 29 de mayo de 2026, suscrito por Ing. Juan José Ojeda, Jefe de Rentas del GADCCC, dirigido para el Director Financiero, presenta el informe en el que concluye “...EL CONCEPTO de EMISION del TITULO DE CREDITONRO 2026-8534 PATENTE MUNICIPAL 2026 ACTIVIDAD: BAZAR ROPA AMERICANA ENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y PELETERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS NO CORRESPONDE A LA ACTIVIDAD ECONOMICA: ESTABLECIMIENTO 002 ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES)...” y recomienda “...DAR DE BAJA del TITULO DE CREDITO NRO 2026-8534 en vista que el concepto de emisión no corresponde a la ACTIVIDAD. ...REEMPLAZO del TITULO DE CREDITONRO 2026-8534 se debe EMITIR UN NUEVO TITULO DE CREDITO de la ACTIVIDAD ECONOMICA: ESTABLECIMIENTO 002 ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES) ...”

**Que**, con fecha 01 de junio de 2026, mediante Oficio Nro. GADCCC-DF-2026-040-OF, suscrito por el Director Financiero del GADCCC, en el determina “...Una vez revisada la documentación y previa revisión en el sistema Seycob, se concluye que existe emitido el título de crédito N° (2026-8534) por concepto de patente municipal 2026 por bazar de ropa americana, en estado pendiente de cancelar, a favor de Sarango Soto Betty Esperanza. C.J. 1900279181, por el valor de \$15,50...En tal sentido, se acoge lo solicitado por la contribuyente y previo informe del Jefe de Rentas, solicita a usted, se sirva autorizar y designar a Procuraduría Síndica la elaboración de la Resolución Administrativa de Baja de Títulos, con el propósito de cumplir con lo solicitado, de acuerdo a lo que a continuación se detalla:

N°	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	N° TC	AÑO	VALOR
----	---------------	----------	-------	-----	-------



1	SARANGO SOTO BETTY ESPERANZA	PATENTE MUNICIPAL 2026, ACTIVIDAD BAZAR DE ROPA AMERICANA	2026-8534	2026	15,50
---	---------------------------------	---	-----------	------	-------

Que, el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde, mediante sumilla en el Oficio Nro. GADCCC-DF-2026-040-OF, de fecha 01 de junio de 2026; dispone al Procurador Sindico elaborar Resolución.

En uso y ejercicio de las facultades y atribuciones señaladas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Acoger el Oficio Nro. 025-RM-GADCCC-2026, de fecha 29 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Juan José Ojeda, Jefe de Rentas del GADCCC, y el Oficio Nro. GADCCC-DF-2026-040-OF, suscrito por el Director Financiero del GADCCC, en el que está inserta la sumilla del Ing. Segundo Sarango Masache, alcalde, autorizando la elaboración de la Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar a la Dirección Financiera, para que disponga a la Ing. Dania Alverca Calva, Tesorera Municipal que, proceda a dar de baja el título de crédito Nro. 2026-8534, por concepto de PATENTE MUNICIPAL 2026, emitido con fecha 06 de febrero de 2026; con el propósito de cumplir con lo solicitado. Conforme se detalla en el cuadro adjunto:

Nº	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	Nº TC	AÑO	VALOR
1	SARANGO SOTO BETTY ESPERANZA	PATENTE MUNICIPAL 2026, ACTIVIDAD BAZAR DE ROPA AMERICANA	2026-8534	2026	15,50

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Tesorera Municipal, procederá a la ejecución de la presente Resolución, ejecutando en el sistema informático la baja del título de crédito Nro. 2026-8534, por el valor de \$15,50 dólares, emitido a favor de la contribuyente SARANGO SOTO BETTY ESPERANZA con C.I: 1900279181.

**ARTÍCULO CUARTO.** - En la ejecución de la presente Resolución, el Jefe de Rentas procederá con la emisión del nuevo título de crédito por el concepto que consta en el RUC para la emisión de patente municipal 2026.

**ARTÍCULO QUINTO.** - En la ejecución de la presente Resolución, Tesorería Municipal y Contabilidad, procederán con el egreso del Registro Contable, el valor del título de crédito que se detalla en el anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Disponer a la secretaria de la Dirección Financiera que, proceda con la notificación a Tesorería Municipal, Rentas, Dirección Administrativa para su cumplimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - En la ejecución de la presente Resolución, Tesorería Municipal y Contabilidad, procederán con el egreso del Registro Contable, el valor del título de crédito que se detalla en el anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Autorizar al Analista de Tecnologías de Información y Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Condor, proceda a la



publicación de la presente resolución en la página web institucional  
<https://gadcentineladelcondor.gob.ec/>

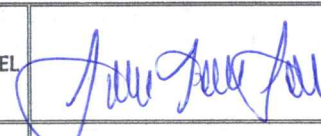
**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición. Comuníquese y publíquese.

Zumbi, 05 de junio de 2026.

4

  
Ing. Segundo Pascual Sarango Masache  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR



Revisada y aprobada por:	Abg. Julio López Sarango PROCURADOR SÍNDICO DEL GADCCC	
Elaborado por:	Abg. Melva Alejandra Castillo ABOGADA DE PROCURADURIA SINDICA	